

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2.022).

Ref: Rad. No. 2022-0078, Verbal sumario de aumento de alimentos de VANESA SALDAÑA APONTE contra ESTIVEN SALAZAR SALDAÑA.

Por ser procedente, se dispone:

1. Se inadmite la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de su rechazo, se determine con exactitud y con asiento en la realidad, haciendo gala del principio de lealtad procesal, cuál es el domicilio y residencia actual tanto del menor beneficiario de los alimentos como de su señora madre (proponente de la demanda). Ello conforme al numeral 2 del artículo 82 del Código General del Proceso.

Se hace dicha exigencia porque tanto de la demanda como se de sus anexos se da la impresión de que los anteriores tienen su domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C.

2. Se reconoce personería a la señora VANESSA SALDAÑA APONTE, para actuar en causa propia en estas diligencias y en representación y defensa de su menor hijo.

Notifíquese,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21dd43a2cb0e8f168c2b049693952f548c1a977a70536d6fe9f47ff3d4d8b2be**

Documento generado en 18/04/2022 08:34:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>